



**ORDENANZA N° 14 /21**

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CAFAYATE**

**VISTO:** La necesidad de regular el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Departamento Cafayate y promover su minimización, valorización y disposición controlada; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patógenos, peligrosos o radioactivos;
- Que, la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en el título V – Capítulo II – DE LOS RESIDUOS EN GENERAL manifiesta que el tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos, son de competencia de los municipios correspondientes;
- Que, en el Artículo 11° Declara que “El Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas”;
- Que, la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos propone la separación domiciliaria y su recolección diferenciada, estableciendo el procedimiento a seguir en el manejo de los residuos, garantizando el cumplimiento de presupuestos mínimos para la conservación del medio ambiente;
- Que, es potestad irrenunciable del Municipio asegurar la orientación, fomento y promoción de la defensa y conservación del ambiente: Art 195) Carta Orgánica Municipal, propiciando y fomentando el cuidado de la salud en la comunidad;
- Que, la Dirección de Ambiente y Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cafayate está desarrollando diferentes acciones tendientes a mejorar el sistema de gestión de residuos sólidos domiciliarios vigente;
- Que, por lo expuesto es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la problemática, siendo la sanción de una norma jurídica el instrumento central de planificación;
- Que, es intención de este Concejo Deliberante establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Cafayate.

Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Torres, Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO  
EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

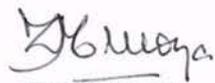
**ORDENA**

**Título I: PARTE GENERAL**

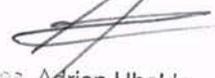
**ARTÍCULO 1º:** Créase el Sistema de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” (GIRSU) el que será aplicado de conformidad a los siguientes procedimientos:

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES:**

- Acondicionamiento: operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
- Aprovechamiento: toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- Centros de disposición final: lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos.
- Disposición inicial: acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador y debe realizarse de manera diferenciada, acorde a las disposiciones de la autoridad de aplicación (por ejemplo: orgánico e inorgánico u otros).
- Disposición final: conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.
- Generación: actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.
- Generador: toda persona física o jurídica que produce residuos. Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que los generan se clasifican en:
  - a) Generadores individuales: los que no necesitan programas particulares de gestión.
  - b) Generadores especiales: aquellos que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieren la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.
- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano (GIRSU): conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. Comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.
- Planta de Tratamiento: instalaciones en las cuales los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica,

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Carlos Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta

E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)

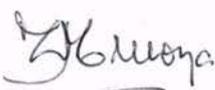


con el fin de producir su valoración comercial, dando lugar a su reciclaje y/o reutilización.

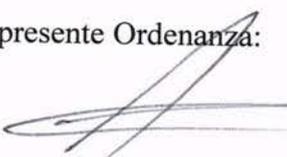
- Puntos verdes: sitios habilitados por la autoridad de aplicación, para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos urbanos reciclables.
- RAE: Residuos de aparatos electrónicos y eléctricos.
- Recolección: conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:
  - a) General: Sin discriminar los distintos tipos de generadores.
  - b) Diferenciada: Discriminando los distintos tipos de generadores en función al tipo de residuos, y/o cantidad de residuos, y/o tratamiento y valorización posterior.
- Residuos Sólidos: aquellos elementos, objetos o sustancias sólidas, generadas a partir del consumo y del desarrollo de actividades humanas, que son desechados por no alcanzar en el contexto en que son generados valor alguno, y que por no poseer interés para los generadores son habitualmente depositados y abandonados en la vía pública o en los lugares habilitados para tal fin;
- Residuos Sólidos Domiciliarios: los residuos sólidos generados en los hogares (domésticos), centros de salud (no considerados patológicos), instituciones de gobierno, centros educativos, comercios, actividades de servicio e industrias (cuando no se trate de residuos patológicos), entre otros;
- Residuos Sólidos Urbanos (RSU): aquellos generados en los centros urbanos y rurales. Incluye los residuos sólidos, residuos sólidos domiciliarios y los residuos provenientes de la limpieza de espacios públicos y servicios municipales, incluidos también los residuos industriales asimilables a domiciliarios no peligrosos;
- Transporte: viajes de traslado de los residuos dispuestos en la vía pública o en lugares destinados a tal fin, hasta los Centros de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento y/o Vertederos Controlados y/o a Puntos de Tránsito a vehículos de mayor capacidad y/o Sitios de Disposición Final; como así también viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Tratamiento: conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.
- Valorización: procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica y su reutilización.

**ARTÍCULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza se aplicará a todas las partes intervinientes en el proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano (GIRSU) del Municipio de Cafayate.

**ARTÍCULO 4°: OBJETIVOS.** Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

  
Zulma R. Moyá  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Torres, Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE**

**César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta**  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)

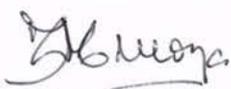


- a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen en el ámbito del Municipio.
- b) Promover un manejo racional y sustentable de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la higiene de la ciudad y los recursos ambientales a mediano y largo plazo.
- c) Minimizar los impactos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.
- d) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- e) Combatir la generación de basurales clandestinos en el ejido urbano y rural, y fomentar su erradicación, promoviendo el saneamiento ambiental de aquellos sitios donde existen o existieron basurales a cielo abierto.
- f) Promover la participación de micro - emprendedores en forma individual o asociada, en cooperativas o pequeñas y medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos y fomentar el empleo verde.
- g) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- h) Fomentar la producción limpia en los procesos productivos.
- i) Promover instancias de capacitación y concientización, no sólo a la sociedad sino también al personal afectado.

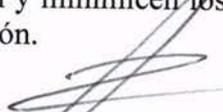
**ARTÍCULO 5º: AUTORIDADES DE APLICACIÓN.** Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza las Áreas de Ambiente y Servicios de la Municipalidad de Cafayate, según organigrama vigente.

**ARTÍCULO 6º:** Son competencias de las autoridades de aplicación:

1. Realizar la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos.
2. Formular planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen su prevención, reducción, reciclado y reutilización, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
3. Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y disposiciones de la presente norma legal.
4. Generar un sistema de información permanente de fácil acceso a la comunidad que permita conocer los avances de los programas
5. Promover acciones tendientes a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
6. Controlar que los residuos sólidos urbanos separados sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Torres, Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)



7. Determinar la metodología y frecuencia para la correcta disposición inicial de los residuos y para que la recolección sea la adecuada a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de la ciudad.

8. Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal pautas para el dictado, por vía reglamentaria, de las condiciones particulares relativas a los métodos y tiempos a observar.

9. Capacitar a los sujetos involucrados en todo el proceso.

**ARTÍCULO 7º:** La Municipalidad de Cafayate podrá suscribir acuerdos con otras jurisdicciones a fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para el óptimo procesamiento o disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

## Título II: PARTE ESPECIAL

### Capítulo I: Generación

**ARTÍCULO 8º:** GENERADORES. Los generadores tienen la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos, de acuerdo a las normas que la autoridad de aplicación establezca. Son los responsables de la colocación y mantenimiento de los depósitos iniciales de Residuos Sólidos Urbanos.

**ARTÍCULO 9º:** DISPOSICIÓN INICIAL: La disposición deberá realizarse en contenedores acorde al volumen de RSU y será diferenciada en las fracciones y horarios que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

### Capítulo II: Recolección y transporte

**ARTÍCULO 10º:** La recolección será realizada por personal idóneo en el horario y con la frecuencia que establezca la reglamentación de la presente.

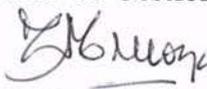
**ARTÍCULO 11º:** En el caso de los generadores individuales, la prestación del servicio de recolección estará a cargo del Municipio quien podrá prestarlo con personal y equipos propios o concesionar el servicio a terceros contratistas.

**ARTÍCULO 12º:** La autoridad de aplicación determinará un plan específico para la recolección diferenciada a los generadores especiales. Los generadores especiales podrán tener un costo diferencial en función del tratamiento necesarios para la correcta gestión de los residuos generados. En el caso de que el generador o poseedor de residuos los entregue a cualquier persona física o jurídica que no posea autorización municipal, esta responderá sólidamente por cualquier perjuicio que se produzca.

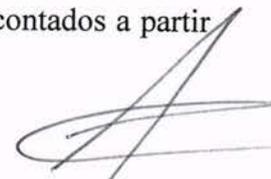
**ARTÍCULO 13º:** Se establece que los Generadores Especiales Asimilables a Residuos Domiciliarios deben presentar e implementar, previa aprobación, un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos designando un responsable ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal, debiendo este hacerse cargo de la separación en origen y transporte de la fracción reciclable para su tratamiento.

La aprobación del Plan de Gestión tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en la que se expidió.

**El Plan de Gestión Diferenciada debe contemplar:**

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Torres, Adrian Ubaldino  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

- a. Denominación y/o razón social del Generador Especial Asimilable a Residuos Domiciliarios, C.U.I.T., domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico.
- b. Designación de un Responsable Ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento.

En caso que dicho Responsable no sea un profesional o técnico en la materia, deberá capacitarse en los cursos que dictará la Autoridad de Aplicación u otra entidad pública o privada reconocida en la temática.

- c. Determinación de indicadores: 1) indicador de generación; 2) indicador de materiales recuperados.
- d. Acreditación de la contratación de un servicio de recolección de los residuos generados en caso de que la misma no sea transportada por sus propios medios, como así también deberá acreditar la recepción de las fracciones por parte del centro/s de tratamiento y/o del sitio de disposición final si correspondiere.
- e. Llevar un libro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas en el marco de la gestión integral de sus residuos.

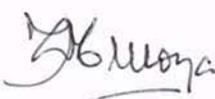
#### **ARTÍCULO 14°: Cronograma de presentación.**

Los comercios, locales de comidas, hoteles, countries, barrios cerrados, instituciones privadas y públicas, supermercados, despensas, industrias, fábricas y cualquier otro que por su naturaleza no pueda ser contemplado como domiciliario, deberán presentar el Plan de Gestión Diferenciada dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

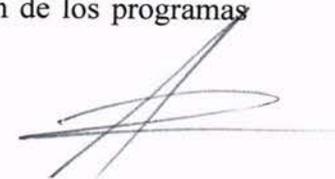
Los Generadores Especiales Asimilables a Residuos Domiciliarios, a través de su responsable ambiental deberán solicitar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la aprobación del Plan de Gestión, su renovación; pudiendo la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal requerir la documentación o datos que considere necesarios para certificar que el plan se efectivizó, y así expedirse sobre el particular.

**ARTÍCULO 15°:** Requerir a los Generadores Especiales Asimilables a Residuos Domiciliarios, en el marco del Plan de Gestión presentado por ellos, el envío semestral de constancias emitidas por los recuperadores urbanos y/o los centros de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para documentar la gestión realizada y la evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión, debiendo acreditar además el envío de la fracción reciclable a un destino sustentable.

**ARTÍCULO 16°:** Establecer que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal, quien la represente, o el área competente, podrá requerir a los Generadores Especiales Asimilables a Residuos Domiciliarios en el momento que considere oportuno información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada a fin de fiscalizar su implementación.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Torres, Adrian Ubaldó  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



**ARTÍCULO 17°:** La Secretaría de Hacienda Municipal y la Autoridad de Aplicación crearán un Sistema de Compensación Tributario o Crédito Fiscal que será aplicable tanto para los Generadores Domiciliarios como para los Generadores Especiales Asimilables a Residuos Domiciliarios, que cumplan eficientemente con la presente Ordenanza, el mismo será aplicado anualmente de corresponder.

**ARTÍCULO 18°:** El transporte deberá efectuarse en vehículos habilitados por la autoridad competente y debidamente acondicionados, de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente. Los vehículos habilitados deberán, asimismo, portar los documentos de circulación obligatorios y los conductores contar con el equipamiento necesario para garantizar su seguridad.

**ARTÍCULO 19°:** Prohíbese la separación y clasificación de los materiales contenidos en los cestos o bolsas de residuos en los vehículos que los transportan y/o en la vía pública una vez presentados.

**ARTÍCULO 20°:** Todo generador que realice una autogestión responsable de sus residuos deberá informar a la autoridad de contralor la cantidad y el tipo de residuo.

**ARTÍCULO 21°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementar puntos verdes a los fines del depósito transitorio de los RSU.

### Capítulo III: Tratamiento

**ARTÍCULO 22°:** El tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) comprende el aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

- a) Separación selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.
- b) Transformación, ya sea mediante conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.
- c) Recuperación, mediante la re-obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

**ARTÍCULO 23°:** Se podrá optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población y del ambiente.

**ARTÍCULO 24°:** Las modalidades y los lugares de ubicación de las plantas de tratamientos serán autorizados por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la preservación de la salud de los vecinos.

**ARTÍCULO 25°:** Los residuos con valor comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todos los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que no hayan sido

Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Andrés, Adrian Ubaldin  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate

PRÉSIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

valorizados, deben ser transportados al sitio de disposición final habilitado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 26°:** En caso de regionalización de municipios, la ubicación de la o las Plantas de Tratamiento deben tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre los mismos, a efectos de racionalizar los costos de la etapa de recolección y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de los distintos Municipios.

#### Capítulo IV: Disposición final

**ARTÍCULO 27°:** El material de rechazo de los procesos de valorización y todos los RSU que no hayan sido valorizados deben ser transportados al sitio de disposición final habilitado al efecto.

**ARTÍCULO 28°:** Los Centros de Disposición Final que se habiliten en el futuro no podrán estar ubicados en áreas urbanas o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial urbano-ambiental existente. La tecnología a implementar en la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) deben respetar las normativas de la materia y propender a la preservación de los recursos naturales, impidiendo la contaminación del aire, el suelo y las aguas subterráneas y/o superficiales.

**ARTÍCULO 29°:** El predio destinado al tratamiento o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), deberá estar situado en el área que cuente con la habilitación de la Autoridad de Aplicación y la aprobación del respectivo estudio de impacto ambiental.

#### Título III: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 30°:** Las infracciones a la presente Ordenanza, a las reglamentaciones que con posterioridad se dicten, al incumplimiento a intimaciones y emplazamientos que se practiquen, y a la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones:

a) Generadores Individuales:

1) Multas que podrán graduarse entre 100 y 5000 UT

2) Clausura preventiva.

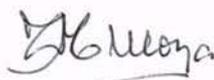
b) Generadores Especiales:

1) Multas, que podrán graduarse entre 200 y 1000 UT

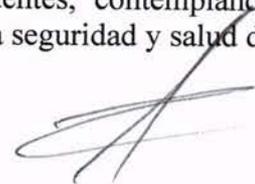
2) Clausura preventiva.

3) Clausura por tiempo determinado, cuando se constaten las faltas e infracciones reiteradas a la presente ordenanza.

4) Clausura definitiva: para cuya imposición se tendrá en cuenta no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más clausuras provisorias en su caso, sino, además la gravedad del incumplimiento, aunque no existieran antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en defensa de la seguridad y salud de la población y la preservación del medio ambiente.



Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Torres, Adrian Ubaldó  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE



**ARTÍCULO 31°:** Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo 30, se sugiere la conformación un FONDO destinado exclusivamente, a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.

**ARTÍCULO 32°:** Todo habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación.

#### **Título IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 33°:** Promuévase y efectúese como acciones indispensables para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), las labores que a continuación se detallan:

- a) Minimización, separación y reutilización en la etapa de generación;
- b) Presentación de los residuos en la vía pública en horarios y modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación, sujetas las disposiciones a la reglamentación de la presente al control de la Autoridad de Aplicación,
- c) Recolección diferenciada y transporte con los medios y equipamiento adecuado, promoviendo la utilización de nuevas tecnologías a los fines de procurar la disminución de costos y la eficiencia del sistema;
- d) Promover campañas de capacitación alentando la minimización en origen, interactuando especialmente con centros educativos e instituciones del medio.

**ARTÍCULO 34°:** Exceptúense de la aplicación de la presente ordenanza los residuos peligrosos, los RAE, los REGU, los residuos patógenos y todos aquellos que por su calidad sean considerados por la autoridad de aplicación susceptible de una reglamentación especial

**ARTÍCULO 35°:** Prohíbese en todo el territorio del Municipio de Cafayate:

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibilite su gestión tecnológicamente segura.
- b) La disposición de efluentes cloacales, de residuos que deban ser sometidos a tratamiento, la quema de residuos, la alimentación de animales y la selección incontrolada de residuos (cirujeo) en lugares donde funcionen vertederos controlados.

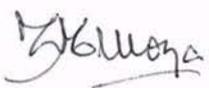
**ARTÍCULO 36°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma legal.

**ARTÍCULO 37°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación.

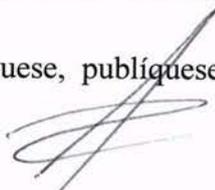
**ARTÍCULO 38°:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 39°:** Gírese copia de la Presente Ordenanza a los Municipios de Animaná y San Carlos para su conocimiento y la sugerencia de aplicación.

**ARTÍCULO 40°:** Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



  
Torres, Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE**

**César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta**

E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)



**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



Torres, Adrian Ubaldo  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

Cafayate, 16 de julio de 2021.-

**PROMÚLGUESE**, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 14/2021 y archívese. -----

Fernando Aimea  
Intendente  
Municipalidad de Cafayate